

Bogotá, DC, miércoles, 24 de abril de 2024

Peticionario

ANONIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200277282 del 12 de marzo de 2024 "ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A. EMPRESA DEL SECTOR DE LOS AGROQUIMICOS

Expediente: 15DPE2204-00-2024

Respetado peticionario

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se manifiesta:

"EMPRESA DEL SECTOR DE LOS AGROQUIMICOS, LOS MANEJOS A SUS ENVASES POST CONSUMO, DEBERIAN SER ENVIADOS A GESTORES AUTORIZADOS Y CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LAS OPERACIONES. SEGUN REVISION REALIZADA LA EMPRESA QUE LE REALIZA ESTOS MANEJOS NO TIENE DICHAS AUTORIZACIONES O PERMISOS AMBIENTALES. MANEJO DE SUSTANCIAS NO PERMITIDAS".

Se considera necesario indicar en primer lugar, que el reclamo presentado no cuenta con información sufriente y amplia, con la cual esta entidad pudiera emitir un pronunciamiento específico sobre el particular; sin embargo la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA informa que, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo cuarto¹ de la Resolución 1675 del 02 de diciembre de 2013² y en concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 1.1.2.2.1.3, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, ha efectuado seguimiento ambiental al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas del importador ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT: 860.022.207 – 2, cuyo expediente permensivo es el DPC0190-00.

¹ "De la presentación del Plan. Los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas serán presentados por los fabricantes y/o importadores de plaguicidas, ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o quien haga sus veces".

² "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas".

³La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.



Ahora bien, es importante establecer que, el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la citada empresa fue aceptado por la Autoridad a través de la Resolución 2038 del 20 de noviembre de 2008 y en el marco del seguimiento ambiental la empresa ha presentado todos sus Informes de Actualización y Avance del Plan Posconsumo, de acuerdo con lo requerido en el artículo sexto de la Resolución 1675 de 2013. No obstante, es importante aclarar que, la empresa implementa su Plan a través del operador logístico Corporación Campo Limpio, quien es la empresa encargada de la recolección y a su vez de contratar a los gestores con los cuales se realiza la disposición de residuos posconsumo de plaguicidas.

En virtud de lo anterior, se informa que, la ANLA en el marco del seguimiento a los Informes de Actualización y Avance efectúa la revisión de las licencias y/o permisos ambientales de los gestores a través de los cuales los fabricantes y/o importadores de plaguicidas realizan la gestión, aprovechamiento y/o disposición final de sus residuos posconsumo de plaguicidas y realiza los requerimientos respectivos en caso de ser necesario mediante acto administrativo (Autos de seguimiento).

No obstante, se recomienda al usuario brindarnos información específica del gestor (es) referido en su reclamo para poder evidenciar específicamente el incumplimiento y el año en que se realizó esta gestión ya que el operador logístico Corporación Campo Limpio ha presentado la gestión de los residuos posconsumo a través de diversos gestores para cada vigencia.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud presentada y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

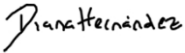
Copia: ARYSTA LIFESCENCE COLOMBIA S.A.S. gerencia@upl-ltd.com

Publicación página web ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico



LIZZA MELINA LEAL CALDERON
CONTRATISTA



DIANA MARCELA HERNANDEZ ARIZALA
CONTRATISTA



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2204-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

